Santiago, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

## Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción del considerando duodécimo, el que se elimina.

## Y, teniendo presente:

El mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia apelada de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Registrese y devuélvase.

Rol N° 80.826-2023.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por Ministra Adelita Inés Ravanales A., Ministro Suplente Hernán Alejandro Crisosto G., Fiscal Subrogante Jorge Luis Norambuena C. y los Abogados (as) Integrantes Carolina Andrea Coppo D., Maria Angelica Benavides C. Santiago, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.